	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: ANTIOQUIA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. La Entidad debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del Convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del convenio y será solidariamente responsable con el Contratista, lo cual refrenda con su firma.

CONVENIO No. 3746 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA BARBARA
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3563 - 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO YIWU

CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: 21/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	16/12/2024	16/12/2024	15/02/2025	16/02/2025
1	1	14/02/2025	16/02/2025	15/04/2025	16/04/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: $ 206.591.063,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 23/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la Supervisión, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El Convenio No. 3746 de 2024 se suscribió con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024, en donde contractualmente se establecieron dos etapas claramente definidas; una etapa de alistamiento, la cual inició con la suscripción de la Orden de Inicio del Convenio, y en la cual el Instituto, debía realizar la entrega de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía al Organismo de Acción Comunal y a la interventoría, y una etapa de Obras de Mejoramiento, la cual inicia una vez se agote la etapa de alistamiento con la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución de obras, en donde el Organismo de Acción Comunal se obliga a ejecutar la totalidad de las obras objeto del alcance contractual; previo cumplimiento de la siguiente condición:

Las partes mediante la suscripción del Convenio acordaron en la cláusula séptima lo siguiente:

"(…) CLÁUSULA SÉPTIMA: GIROS DE LOS RECURSOS. EL INSTITUTO girará al OAC el valor a su Cargo a la cuenta que se constituya a nombre del convenio en un único desembolso equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2024, cuando el OAC cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente convenio. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC. (…)" Negrilla fuera de texto.

Una vez suscrito el convenio, EL INSTITUTO en cumplimiento de sus obligaciones contractuales adelantó las gestiones para la expedición del registro presupuestal No. 981024 con base en el CDP No. 81224 vinculado al proyecto de inversión "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de Caminos Comunitarios de la Paz Total" y se efectuó el respectivo trámite de radicación de la solicitud de desembolso ante el Grupo de Cuentas por pagar; dicho desembolso ya ha sido girado a la cuenta conjunta. Sin embargo, en atención a los recientes reportes emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en los cuales se advierte sobre la persistencia de fuertes lluvias en la región en los meses de mayo, junio, se considera necesario y justificado ampliar el período de suspensión del Convenio

Las condiciones climáticas actuales, caracterizadas por precipitaciones intensas y constantes, han generado afectaciones directas a la movilidad, el acceso a los sitios de ejecución y la continuidad de las actividades programadas. Esto pone en riesgo la integridad del personal, los recursos técnicos y materiales involucrados, además de comprometer el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos inicialmente establecidos.

De acuerdo con el pronóstico del IDEAM, estas condiciones meteorológicas adversas se mantendrán en el corto y mediano plazo, lo que impide retomar de forma segura y eficiente las labores. Por tal motivo, y con el fin de garantizar una ejecución adecuada, segura y conforme a los principios de eficiencia y eficacia, se solicita la suspensión del convenio hasta el 26 de junio de 2025

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La suspensión del convenio resulta legalmente procedente, conforme al inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: *"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

El Manual de Contratación del INVIAS, adoptado por Resolución No. 3990 del 2 noviembre de 2023, dispone en su numeral 4.4.2 las condiciones de procedencia y procedimiento para suspensión del convenio así: *"La suspensión del contrato o convenio es una medida excepcional que se utiliza ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del mismo; la suspensión del contrato o convenio, conlleva necesariamente la suspensión simultánea del contrato de interventoría."*

Conforme a lo anterior, la suspensión resulta procedente ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del convenio. La fuerza mayor ha sido entendida por la jurisprudencia como *"el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, etc. Desde este punto de vista, los elementos de la fuerza mayor son la imprevisibilidad y la irresistibilidad. Con todo, como indica la jurisprudencia, el evento también debe ser externo al deudor"* . Además, y en armonía con el contenido del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y la expresa remisión allí contenida, es dable señalar que la normatividad aplicable a los contratos estatales incluye las disposiciones comerciales y civiles en lo que no se encuentre expresamente regulado allí.

En este sentido, el artículo 64 del Código Civil asimila la fuerza mayor y el caso fortuito a imprevistos que no es posible resistir: *"Artículo 64. Fuerza mayor o caso fortuito. Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*

Finalmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado los separa como hechos distintos, en principio definiendo el caso fortuito como un suceso interno que se da dentro del campo de actividad de quien produce el daño, mientras que la fuerza mayor lo identifica como un acaecimiento externo a la actividad de quien lo produce; y señala, en términos generales, que la irresistibilidad es el criterio fundamental determinante de la fuerza mayor; mientras que la imprevisibilidad, lo es del caso fortuito. (Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto 1792 del 12 de diciembre de 2006 v.et. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 2 de mayo de 2002, radicado: 13.477.)

De allí que pueda señalarse que los elementos necesarios para la ocurrencia de eventos de fuerza mayor y caso fortuito, los constituya la imprevisibilidad e irresistibilidad en la ocurrencia del hecho generador.

El criterio previsto en el Manual de Contratación vigente, se encuentra respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que señala respecto de la suspensión de convenios o contratos lo siguiente: *"La jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido que la suspensión del contrato puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado. La suspensión, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993)" (…) "las partes contratantes al decidir sobre la suspensión deberán: (i) ponderar que la naturaleza y contenido del contrato estatal de que se trate admita la posibilidad de suspenderlo; (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres; (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público."*

En este sentido, basta recordar el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto emitido el 05 de julio de 2016, señaló que al no existir un referente legal vigente sobre la suspensión de la ejecución del contrato, conforme a la jurisprudencia y a juicio de la Sala, las cláusulas pactadas al respecto en los contratos y las actas de suspensión suscritas de común acuerdo por las partes ante la ocurrencia de una suspensión de facto, son expresión, por una parte, de la autonomía de la voluntad de los contratantes, y por otra, del principio de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consistentes en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales.

Con base en lo expuesto, la interventoría da su concepto favorable teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos previstos por el Manual de Contratación de la entidad y la jurisprudencia del Consejo de Estado, por las siguientes razones:

a. Al evaluar y ponderar la naturaleza y contenido del convenio se concluye que es un negocio jurídico sometido al estatuto general de contratación de la administración pública, cuyo objeto corresponde a actividades de mantenimiento y mejoramiento de una vía regional, lo que significa que es susceptible de ser suspendido.

b. Las causas por las cuales se suspende no están expresamente prohibidas por la Ley, ni son contrarias al orden público y las buenas costumbres, en razón a que la suspensión se genera por la ocurrencia de circunstancias que impiden o dificultan la ejecución por motivos de orden técnico, jurídico y/o económico, por un hecho sobreviniente, imprevisible e irresistible, ajeno por completo a la voluntad de las partes.

c. El objeto que persigue la suspensión se orienta a la consecución y prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, traducido en la posibilidad de interrumpir la ejecución de las obligaciones y de esta manera mitigar el impacto producido por la imposibilidad de ejecutar las obligaciones por la presencia de hechos sobrevinientes que se tornaban como imprevisibles al momento del perfeccionamiento del convenio.

Todas estas circunstancias han resultado ser imprevisibles e irresistibles para las partes y conllevan una imposibilidad material de desarrollar el convenio.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del corredor objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión del convenio hasta el 26 de junio de 2025.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del convenio no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El convenio debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se deberá diligenciar el formato de Acta de Reanudación del Convenio.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONVENIO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 22 (Día) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACION: 27 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 28 (Día) de Junio (Mes) de 2025 (Año)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Jorge Antonio López García
Representante legal
Junta de Acción Comunal Vereda Santa Barbara

Firma

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Subdirector de vias regionales
Matrícula Profesional No: 25202-59853 CND

Firma

GILBERTO MARTINEZ AGUELLES
Representante legal
Interventoría: Consorcio YIWU
Matrícula Profesional No. 08202-098189

Firma V.o.v.

Firmado digitalmente por ACOSTA GOMEZ SANDRA MILENA

SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ
Subgerente Caminos comunitarios de la paz total
Matrícula Profesional No: 25202- 145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Cocorná, 16 de mayo de 2025

Señor:
GILBERTO MARTINEZ AGUELLES
Director de Interventoría Contrato 3563-2024
Interventoría Consorcio YIWU
Ciudad

Asunto: Solicitud Suspensión No. 02 del Convenio Solidario No. 3746 de 2024

Respetado Interventor,

JORGE ANTONIO LOPEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.70386473, expedida en Cocorná, actuando en condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara, Municipio de Cocorná, a través de este oficio, solicito estudiar la posibilidad de suspender el Convenio No. 3746 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes causales:

1. En condición de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara, postulé el tramo vial ubicado en la vereda la vereda Santa Barbara en la convocatoria adelantada por el Instituto Nacional de Vías en la Vigencia 2023.

2. Luego de la aplicación de criterios de priorización, el Instituto Nacional de Vías, a través de la Dirección Territorial Antioquia efectúo visita técnica para la viabilización técnica, jurídica y financiera del tramo a intervenir.

3. Producto de la viabilización, en conjunto con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, se celebró el Convenio No. 3746 de 2024, el cual tiene por objeto: "*AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA BÁRBARA, MUNICIPIO DE COCORNÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.*", el cual fue aprobado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II, el día 16 del mes de septiembre del año 2024

4. Mediante correo electrónico se recibe el oficio 2024S-VBOG-077046 de fecha 21 de octubre de 2024 en donde me remiten la orden de inicio del convenio mencionado, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Que el valor total del Convenio Solidario es de DOSCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 206.591.063,00)

6. Que el día 16 de diciembre de 2024 el convenio solidario No. 3746 de 2024 sufrió suspensión No. 1 del mismo con fecha de reanudación el día 16 de febrero de 2025 o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

7. Que el día 14 de febrero de 2025 el convenio solidario No. 3746 de 2024 sufrió ampliación de la suspensión No. 1 con fecha de reanudación el día 16 de abril de 2025 o hasta tanto se efectúe el desembolso por parte del Instituto Nacional de Vías.

8. Que el día 16 de abril de 2025 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara reanudaron el convenio 3746 de 2024, debido a que se hizo efectivo el giro del 100% de los recursos por parte del INSTITUTO al OAC a la cuenta constituida y destinada para el manejo de los recursos del convenio solidario, quedando como fecha de terminación el día 03 de mayo de 2025.

9. Que el día 02 de mayo de 2025 se firmó ampliación del plazo del Convenio Solidario 3746 de 2024 hasta el 23 de mayo de 2025.

10. Que, si bien el contrato cumple con todos los requisitos de la etapa de alistamiento para iniciar labores, las condiciones climáticas actuales caracterizadas por precipitaciones intensas y constantes, han generado afectaciones directas a la movilidad, el acceso a los sitios de ejecución y el inicio de las actividades propias del proyecto. Esto pone en riesgo la integridad del personal, los recursos técnicos y materiales involucrados, además de comprometer el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos plazos contractuales.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención descrito en el alcance del convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión No. 02 del convenio mencionado en el asunto hasta el día 26 de junio de 2025.

Atentamente,

Jorge Lopez

JORGE ANTONIO LOPEZ GARCIA
Representante Legal Junta de Acción Comunal
Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara
Cocorná - Antioquia

CONSORCIO YIWU
NIT 901.863.895-6

CSYIWU-ANT-INVIAS-350-2025

Medellín, 19 de mayo de 2025.

Señores,

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Atn. **MAURICIO HOYOS SIERRA**
Director Territorial – Antioquia
Calle 51 No. 79-51, Laureles – Estadio.
Medellín, Antioquia.

Referencia: Contrato de Interventoría No. 3563 de 2024 - INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA NORTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 2.

Asunto: Aval Suspensión No.02 del Convenio Solidario No. 3746 de 2024 - Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara

Respetado Ingeniero Hoyos:

En el marco del desarrollo del convenio solidario No. 3746 de 2024 suscrito entre en INSTITUTO NACIOANAL DE VÍAS – INVIAS y la Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara del municipio de Cocorná; en calidad de interventor de dicho convenio, recibimos el día 16 de mayo de 2025 la solicitud de suspensión No.02 del convenio solidario en mención, en razón a que:

> *Que, si bien el contrato cumple con todos los requisitos de la etapa de alistamiento para iniciar labores, las condiciones climáticas actuales caracterizadas por precipitaciones intensas y constantes, han generado afectaciones directas a la movilidad, el acceso a los sitios de ejecución y el inicio de las actividades propias del proyecto. Esto pone en riesgo la integridad del personal, los recursos técnicos y materiales involucrados, además de comprometer el cumplimiento de los objetivos del convenio en los tiempos plazos contractuales.*

En este orden de ideas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que en este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad del tramo objeto de intervención descrito en el alcance del

convenio, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas coincidimos en que se hace necesaria la suspensión No. 02 por el termino indicado en la solicitud emitida por el OAC Junta de Acción Comunal Vereda Santa Bárbara del municipio de Cocorná.

Cordialmente,

GILBERTO MARTINEZ ARGUELLES
Representante Legal
CONSORCIO YIWU

Anexos: Comunicación del OAC

Elaboró: Ing. María Fadul
Revisó: Ing. Christian Rodríguez
Aprobó: Ing. Gilberto Martínez

INFORME TÉCNICO DIARIO

IDEAM comunica al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) y al Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Bogotá D.C. 19 de mayo de 2025
Hora de actualización 12:30 HLC

Boletín No.
139

IDEAM

CONTENIDO

Lo más destacado
Precipitación
Temperaturas
Alerta por descensos significativos de las temperaturas mínimas del aire
Condiciones Hidrometeorológicas actuales
Pronóstico de precipitación de las próximas 24 horas
Pronóstico condiciones meteorológicas adicionales
Alertas Hidrológicas
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Deslizamientos
Seguimiento y Pronóstico de las Amenazas por Incendios
Alertas Meteomarinas vigentes Mar Caribe Colombiano
Alertas Meteomarinas vigentes Océano Pacífico Nacional
Alertas Meteomarinas por Ciclón Tropical Mar Caribe Colombiano

Alerta ROJA

PARA TOMAR ACCIÓN Advierte a los sistemas de prevención y atención de desastres sobre la amenaza que puede ocasionar un fenómeno con efectos adversos sobre la población, el cual requiere la atención inmediata por parte de la población y de los cuerpos de atención y socorro. Se emite una alerta sólo cuando la identificación de un evento extraordinario indique la probabilidad de amenaza inminente y cuando la gravedad del fenómeno implique la movilización de personas y equipos, interrumpiendo el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.

Alerta NARANJA

PARA PREPARARSE Indica la presencia de un fenómeno. No implica amenaza inmediata y como tanto es catalogado como un mensaje para informarse y prepararse. El aviso implica vigilancia continua ya que las condiciones son propicias para el desarrollo de un fenómeno, sin que se requiera permanecer alerta.

Alerta AMARILLA

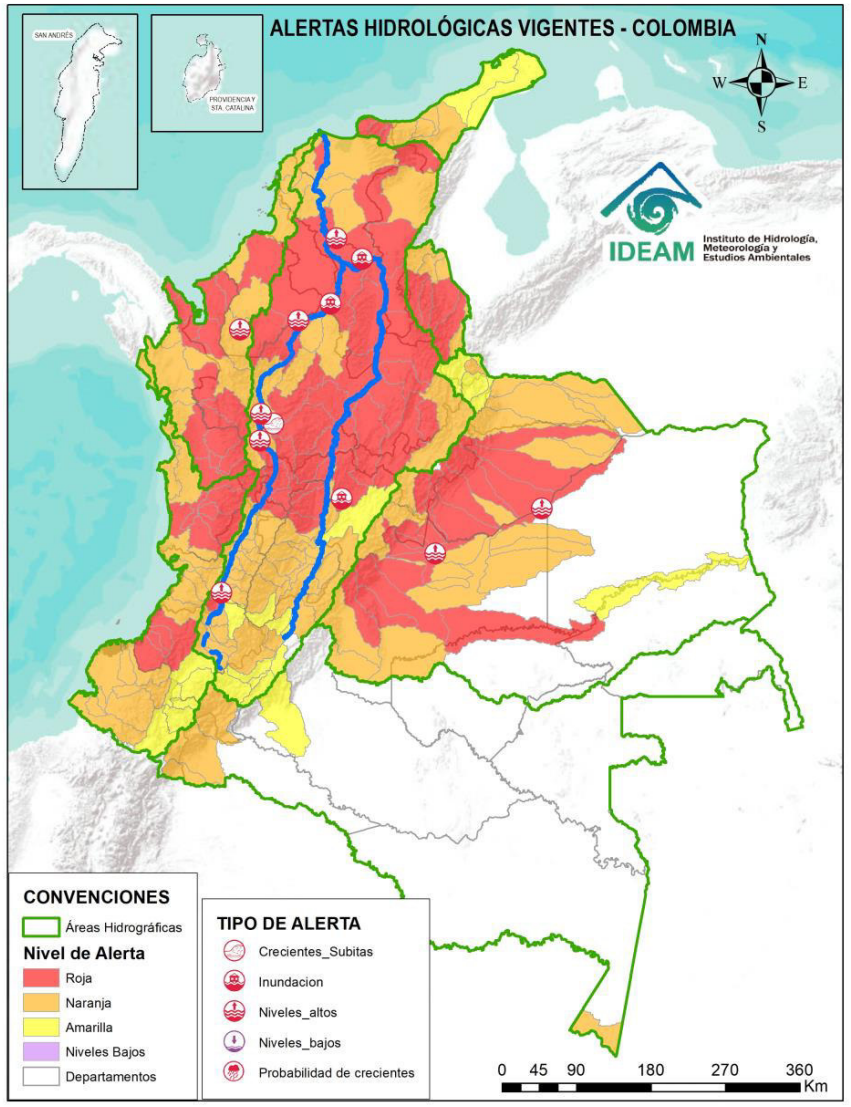
PARA INFORMARSE Es un mensaje oficial por el cual se difunde información. Por lo regular se refiere a eventos observados, registrados o registrados y puede contener algunos elementos de pronóstico a manera de orientación. Por sus características pretéritas y futuras difiere del aviso y de la alerta, y por lo general no está encaminado a alertar sino a informar.

CONDICIONES NORMALES La información que se suministra se encuentra dentro de los rangos normales.

Alertas vigentes hasta 19 de mayo de 2025 - 18:00 HLC.

Resumen de Alertas Hidrológicas

Actualización: 19 de mayo de 2025 12:00 HLC



ALERTAS POR PROBABILIDAD DE CRECIENTES SÚBITAS Y/O INUNDACIONES

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	40
Caribe	23
Orinoco	20
Pacífico	11
TOTAL	94

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	53
Orinoco	23
Caribe	18
Pacífico	16
Amazonas	4
TOTAL	114

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	11
Orinoco	5
Pacífico	5
Caribe	2
Amazonas	1
TOTAL	24

TOTAL ALERTAS HIDROLÓGICAS	232

ALERTAS PUNTUALES POR INUNDACIONES Y/O CRECIENTE SÚBITAS

Área Hidrográfica	# de Subzonas
Magdalena Cauca	6
Caribe	1
Orinoco	1
TOTAL	8

ALERTAS PUNTUALES POR NIVELES BAJOS

Área Hidrográfica	# de Subzonas
TOTAL	0

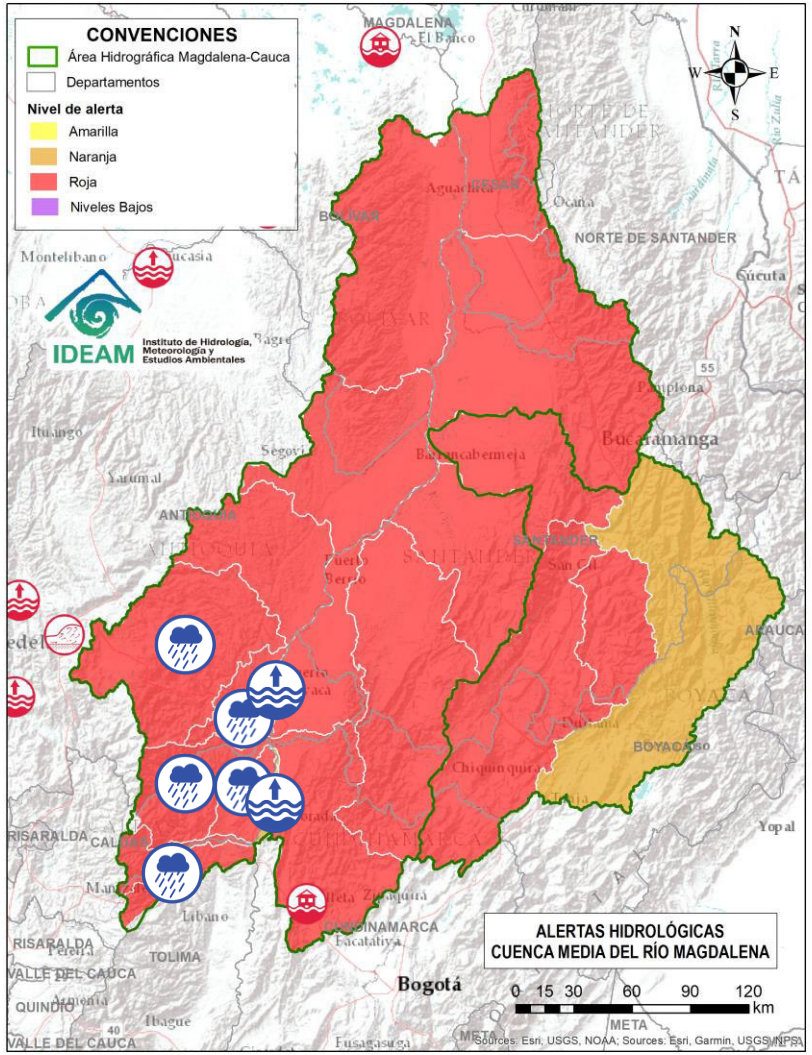
Nota 1: Las alertas hidrológicas pueden ser corregidas y/o actualizadas en el futuro. No representa una certificación oficial del IDEAM.
Nota 2: Es probable que los eventos hidrológicos reportados en las alertas emitidas no se estén presentando sobre los ríos principales sino sobre sus afluentes.
Nota 3: El IDEAM le sugiere a la población ribereña estar muy atentos al comportamiento de los niveles de los ríos y atender las recomendaciones que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) emita para la implementación de medidas de contingencia ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
Nota 4: Dentro de las alertas emitidas no se contemplan aquellas asociadas a desabastecimientos. En caso de requerir información asociada a estos reportes consultar en contactenos@gestiondelriesgo.gov.co

FEWS COLOMBIA
Sistema de Pronósticos Hidrológicos y Alertas Tempranas

Consulte aquí el estado de los niveles en los ríos del país:
https://fews.ideam.gov.co/visorfews/nacional/estacion

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

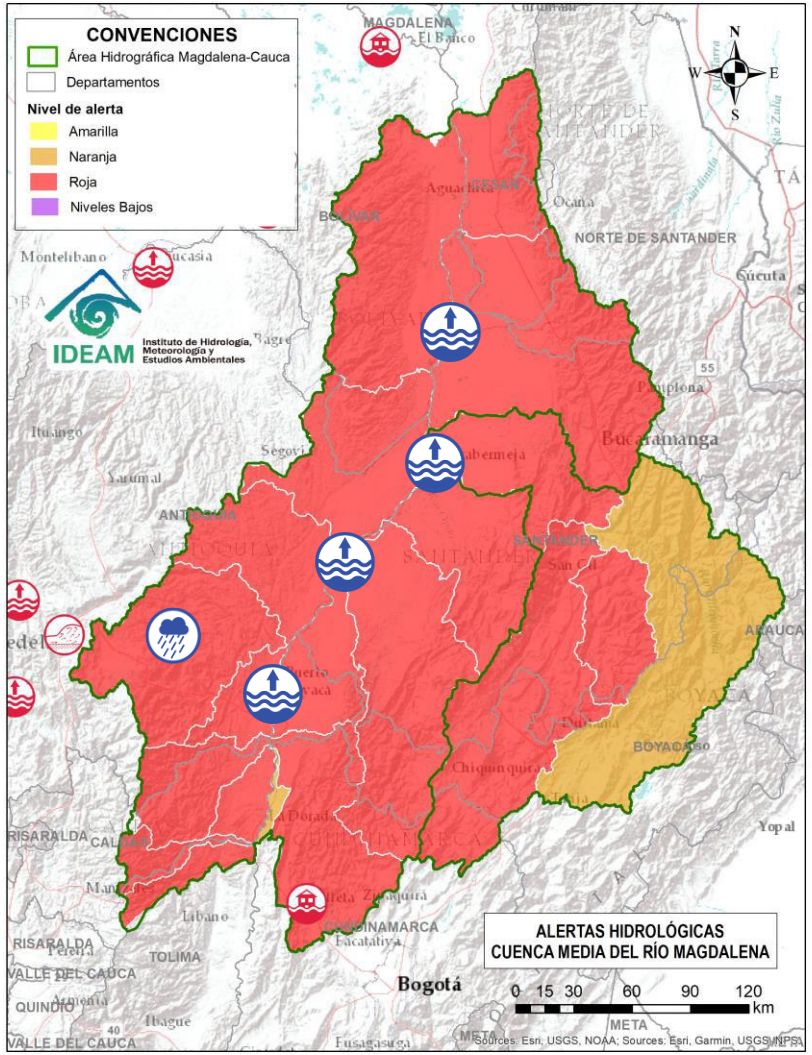
Actualización: 19 de mayo de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Medio Magdalena	Río Magdalena	Niveles altos del río Magdalena en el tramo entre La Dorada (Caldas), Puerto Salgar (Cundinamarca) y Puerto Triunfo (Antioquia). Se recomienda estar atentos en las comunidades aledañas a la ribera del río ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
	Medio Magdalena	Cuenca del río Gualí	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Gualí y sus afluentes, especialmente en el río San Juan. Especial atención en los municipios de Fresno (Tolima), Mariquita (Tolima), Pensilvania (Caldas), Casablanca (Tolima) y Samaná (Caldas).
	Medio Magdalena	Cuenca del río Guarinó	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río Guarinó, especialmente en la quebrada San Antonio y el río Perrillo. Especial atención en el municipio de Manzanares (Caldas).
	Medio Magdalena	Directos al Medio Magdalena entre los ríos Guarinó y La Miel	Probabilidad de crecientes súbitas en los directos al Medio Magdalena entre los ríos Guarinó y La Miel, se recomienda especial atención en el municipio de La Dorada (Caldas).
	Medio Magdalena	Cuenca del río La Miel (Samaná)	Probabilidad de crecientes súbitas en la cuenca del río La Miel, especialmente en sus aportantes entre ellos el río Venus en el municipio de Nariño (Antioquia). Especial atención en los municipios de Marquetalia, Samaná, Pensilvania, Norcasia (Caldas), Argelia, Nariño y Sonsón (Antioquia).
	Medio Magdalena	Cuenca de los directos al Magdalena entre La Miel y Nare	Probabilidad de crecientes súbitas en los aportantes directos al Medio Magdalena entre los ríos La Miel y Nare, especialmente en el río Claro (Cocorná Sur). Especial atención a la altura de los municipios de Sonsón, Puerto Triunfo, Puerto Nare y San Francisco (Antioquia).

Área Hidrográfica del Magdalena – Cauca (Cuenca media del Río Magdalena)

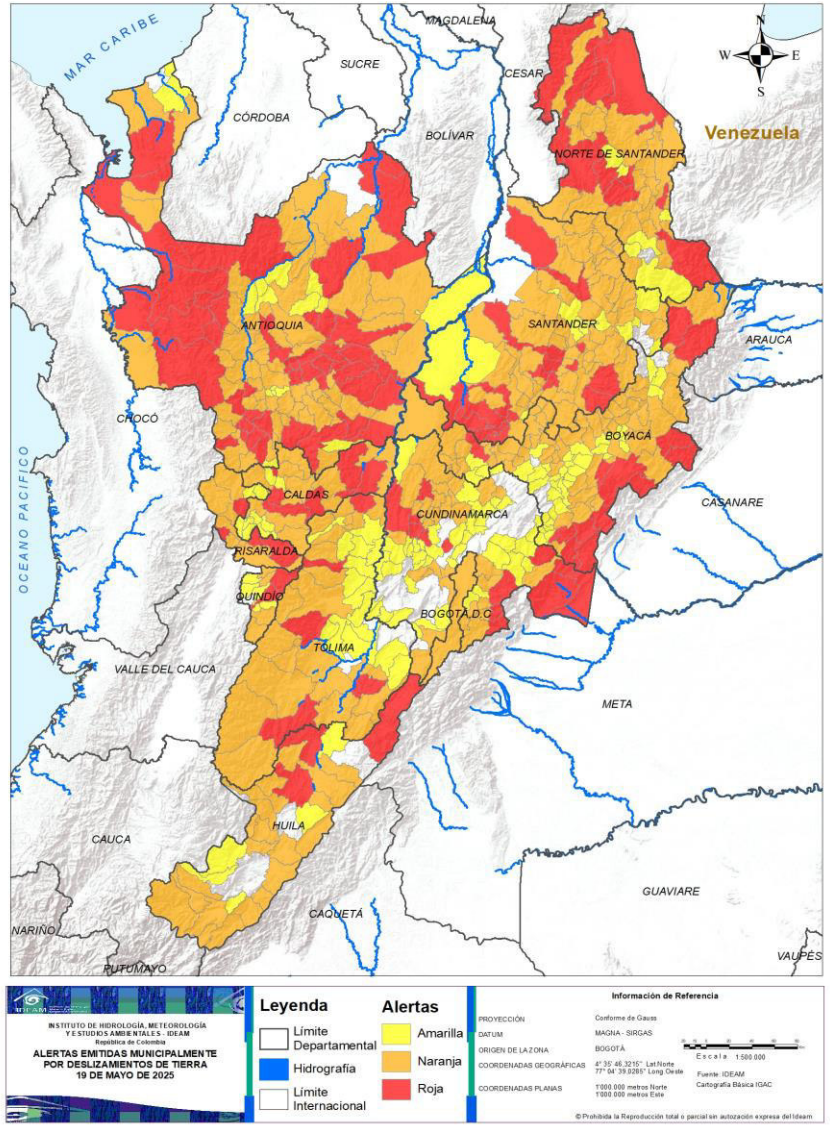
Actualización: 19 de mayo de 2025 12:00 HLC



Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
⚠	Medio Magdalena	Río Magdalena	Niveles altos del río Magdalena en el tramo entre los municipios de Puerto Boyacá (Boyacá), Puerto Nare y Puerto Berrio (Antioquia). Se recomienda estar atentos en las comunidades aledañas a la ribera del río ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones.
⚠	Medio Magdalena	Cuenca del río Nare	Probabilidad de crecientes súbitas en el río Nare y sus afluentes, especialmente en los ríos Samaná, Guatapé, Nus, Negro, Pantanillo y las quebradas Iraka (Natalia), San Roque, La Pereira, La Grande, Marinilla, El Arenal, La Cuba, La Mosca, Santa Gertrudis, Guayabal, La Chorrera, La Trinidad, Guayabal, La Ocho, La Paisanita, La Aguada, La Cristalina, Bodegas, Tenería y La Reina. Se recomienda estar atentos en los municipios de Guarne, El Retiro, La Ceja, Cisneros, San German, San Roque, Caracolí, Santo Domingo, Concepción, Rionegro, Santuario, Marinilla, Cocorná, Granada, San Luis, Yolombó, Puerto Nare, San Francisco, San Carlos y San Rafael (Antioquia).
⚠	Medio Magdalena	Medio Magdalena	Niveles altos en el río Magdalena entre los municipios Puerto Berrio (Antioquia), Barrancabermeja, Puerto Wilches (Santander), Yondó (Antioquia) y San Pablo (Bolívar). Se recomienda estar atentos a los centros poblados y viviendas que se encuentran ribereños al Magdalena en dichos municipios, cómo aguas abajo, ante posibles afectaciones por desbordamientos e inundaciones. **Notas: 1)** Se reportó desbordamiento del río Magdalena en el sector El Dique en el municipio de Yondó (Antioquia) (4/05/2025). **2)** Desbordamiento del río Magdalena en el corregimiento Ciénaga del Opón y veredas Bocas del Colorada, La Calendaria y San Rafael de Chuchurí del municipio de Barrancabermeja, Santander (05/05/2025). **3)** Se reportan inundaciones en el municipio de Puerto Berrío, debido a los niveles altos del río Magdalena, causando varias afectaciones (08/05/2025). **4**) Inundación por desbordamiento del río Magdalena en los barrios: La Sierra, El Progreso, El Belén, San Martín, San José y Los Lagos, y en las veredas: El Porvenir, Sinzona, Bocas del río Cimitarra y Isla Medellín del municipio de San Pablo, Bolívar (07/05/2025).

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN ANDINA



ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
⚠	ANTIOQUIA : Abejorral, Abriaquí, Alejandría, Apartadó, Armenia, Barbosa, Belmira, Betania, Caracolí, Carolina, Cañasgordas, Concepción, Concordia, Copacabana, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Girardota, Guarne, Gómez Plata, Ituango, Jericó, Murindó, Mutatá, Nechí, Peñol, Pueblorrico, Puerto Nare, San Carlos, San Francisco, San Pedro de Los Milagros, San Rafael, San Roque, San Vicente Ferrer, Santo Domingo, Segovia, Sonsón, Turbo, Támesis, Uramita, Urrao, Venecia, Yolombó, Anorí, Tarso. BOYACÁ : Almeida, Aquitania, Campohermoso, Chiscas, Güicán de la Sierra, Macanal, Pajarito, Pauna, Paya, Pisba, Páez, San Luis de Gaceno, Santa María, Tota. CALDAS : Filadelfia, Marquetalia, Marulanda, Neira, Samaná, Victoria, Marmato. CUNDINAMARCA : Fómeque, Guaduas, Guayabetal, La Palma, Medina, Paratebueno, Quebradanegra, Quetame, Ubalá, Sasaima, Villeta, El Rosal. HUILA : Colombia, Palermo, Aipe. NORTE DE SANTANDER : El Carmen, El Tarra, Gramalote, Los Patios, Ocaña, Salazar, Teorama, Tibú, Toledo, Villa Caro, Ábrego. QUINDÍO : Calarcá, Salento. RISARALDA : Belén de Umbría, La Celia, Santa Rosa de Cabal, Marsella. SANTANDER : Albania, Bolívar, Chima, Confines, Contratación, Coromoro, Encino, Florián, Girón, Guadalupe, Guavatá, Jesús María, La Belleza, Pinchote, Sabana de Torres, Simacota, Sucre. TOLIMA : Ataco, Prado, San Sebastián de Mariquita, Santa Isabel, Rovira.
⚠	ANTIOQUIA : Amagá, Amalfi, Andes, Angelópolis, Anzá, Bello, Betulia, Buriticá, Caicedo, Caldas, Carepa, Chigorodó, Cisneros, Ciudad Bolívar, Cocorná, Cáceres, Donmatías, Ebéjico, El Carmen de Viboral, El Santuario, Entrerríos, Giraldo, Granada, Guatapé, Heliconia, Hispania, Jardín, La Ceja, La Pintada, La Unión, Liborina, Maceo, Marinilla, Medellín, Montebello, Nariño, Necoclí, Olaya, Peque, Puerto Berrío, Puerto Triunfo, Remedios, Retiro, Rionegro, Salgar, San Jerónimo, San José de La Montaña, San Luis, San Pedro de Urabá, Santa Bárbara, Santa Fé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Sopetrán, Tarazá, Titiribí, Valdivia, Valparaíso, Vegachí, Vigía del Fuerte, Yalí, Yarumal, Zaragoza.

Outlook

RE: Solicitud Control de Legalidad convenios departamento de Antioquía

Desde Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Fecha Jue 22/05/2025 18:04
Para Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
CC Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>

Estimados todos, buenas tardes,

De conformidad a la lectura de los documentos, es viable jurídicamente proceder con la suspensión de los convenios.

Saludos cordiales,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Carolina Pabón Silva.
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Teléfono PBX: 601 9770600 Ext.1315
Calle 25G No 73b - 90
Centro Empresarial Central Point - Piso 4
Bogotá D.C - Colombia

De: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Enviado: jueves, 22 de mayo de 2025 13:47
Para: Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Cc: Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Control de Legalidad convenios departamento de Antioquía

Buenas tardes Dra. Carolina,

Dando alcance al correo, me permito remitir las solicitudes de suspensión con las observaciones debidamente atendidas.

Atentamente,

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
sacosta@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

De: Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 7:03 p. m.
Para: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Cc: Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud Control de Legalidad convenios departamento de Antioquía

Estimados, buenas tardes,

Revisada la sustentación, les sugiero conseguir el pronóstico del tiempo en esa zona emitido por el IDEAM, pues lo que adjuntan en un informe de fecha 19 de mayo de 2025, más no contiene el pronóstico de las lluvias, motivo por el cual no se da aval.

Quedo atenta a la subsanación, saludos cordiales,

Carolina Pabón Silva.
Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Teléfono PBX: 601 9770600 Ext.1315
Calle 25G No 73b - 90
Centro Empresarial Central Point - Piso 4
Bogotá D.C - Colombia

De: Sandra Milena Acosta Gomez <sacosta@invias.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 11:09
Para: Carolina Pabón Silva <cpabons@invias.gov.co>
Cc: Oscar Rodolfo Acevedo Castro <oacevedo@invias.gov.co>; Lady Vanessa Lema Almario <llema@invias.gov.co>; Nathalia Dahana Sierra Guerrero <nsierra@invias.gov.co>; Diana Catalina Reyes Paez <dreyes@invias.gov.co>; Jhon Alexander Suarez Suarez <jasuarezs@invias.gov.co>; Ricardo José Tamara Marsiglia <rtamara@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud Control de Legalidad convenios departamento de Antioquía

Buenos días Dra. Carolina,

De manera atenta se remite para revisión y visto bueno de control de legalidad, la solicitud de suspensión de los siguientes convenios de la vigencia 2024 del departamento de Antioquia.

MODALIDAD CONTRATACIÓN	CONVENIO/ CONTRATO	ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA ORDEN DE INICIO	FECHA DE SUSPENSIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA TERMINACIÓN ACTUAL
CONVENIO SOLIDARIO	2341-2024	NORTE	ANTIOQUIA	CAUCASIA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN EL OASIS	16/07/2024	17/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3521-2024	NORTE	ANTIOQUIA	GRANADA	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS MEDIOS	5/09/2024	21/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3582-2024	NORTE	ANTIOQUIA	SONSÓN	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALTO DE SABANAS	10/09/2024	21/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	4039-2024	NORTE	ANTIOQUIA	APARTADÓ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA MIRANDA	3/10/2024	3/12/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3746-2024	NORTE	ANTIOQUIA	COCORNÁ	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SANTA BARBARA	16/09/2024	21/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3626-2024	NORTE	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA VILLA	16/09/2024	21/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025
CONVENIO SOLIDARIO	3765-2024	NORTE	ANTIOQUIA	SAN LUIS	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BUENOS AIRES	19/09/2024	17/10/2024	16/12/2024	2/08/2025	23/05/2025

Atentamente,

Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Subdirección de Vías Regionales
sacosta@invias.gov.co
Calle 25 G No. 73B 90 Bogotá D.C. - Colombia
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co